

**PROMULGA ACUERDO N°128 DE 20 DE OCTUBRE DE 2020, QUE APRUEBA MODIFICACIONES A LA ORDENANZA N°71 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020**

DECRETO EXENTO N° 1380 2020

RECOLETA, 30 OCT. 2020

**VISTOS:**

1. La Ordenanza de Derechos Municipales para la Comuna de Recoleta año 2020 N°71 de fecha 10 de enero de 2020.
2. El Acuerdo N°128 del Concejo Municipal de Recoleta, en sesión extraordinaria de fecha 20 de octubre de 2020
3. Decreto Exento N° 3613 de 06 de diciembre de 2016, que designa Alcalde a don Daniel Jadue Jadue.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

**DECRETO:**

**PROMÚLGASE EL ACUERDO N°128 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020 DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE APRUEBA MODIFICACIONES A LA ORDENANZA N°71 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020 SOBRE RENTAS MUNICIPALES, QUE INDICAN QUE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A SERVICIOS, CONCESIONES O PERMISOS DEBERÁN ESTAR FIJADOS MEDIANTE ORDENANZA LOCAL, LAS MODIFICACIONES E INCORPORACIONES PARA EL PERIODO 2021 SON LAS SIGUIENTES.**

“Complemento de Modificación de Ordenanza de Derechos Municipales para el período 2021, derechos asociados a la Dirección de Obras Municipales”

**TITULO VII**

**DERECHOS RELATIVOS A LA PUBLICIDAD**

**B. CONSIDERACIONES PARA EL CALCULO DE LOS DERECHOS DE PUBLICIDAD**

**Dice:**

5. Toda publicidad que se exhiba irregularmente, vale decir, que no cuenta con autorización de la Dirección de Obras Municipales, verá recargado los derechos municipales en un 100%. En caso, de judicializar su cobro, se aplicará recargo de 300%.

**Debe decir (ajusta valores):**

5. Toda publicidad que se exhiba irregularmente, vale decir, que no cuenta con autorización de la Dirección de Obras Municipales, verá recargado los derechos municipales en un 50%. En caso, de judicializar su cobro, se aplicará recargo de 100%.

**ARTÍCULO 12°**

**DERECHOS DE PUBLICIDAD SEGÚN SUS CARACTERISTICAS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 41° N°5 DEL DECRETO LEY N°3.063 DE RENTAS MUNICIPALES.**

**D. OTROS DERECHOS POR PUBLICIDAD ADOSADA O NO ADOSADA.**

Dice:

CONCEPTO	SECTOR I	SECTOR II
(...)		
7	0,25	0,25
8	3,00	1,50

Debe decir (deróguese punto 8):

CONCEPTO	SECTOR I	SECTOR II
(...)		
7	0,25	0,25
8	-	-

**TITULO X**

**DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN**

**ARTICULO 18°**

**B. Departamento de Urbanismo**

Dice:

ITEM	TIPOLOGÍA	VALOR en utm
B.2.10	Certificado de reposición de pavimentos y obras de ornato existentes con anterioridad del permiso. - Incluye derechos por concepto de una (1) Visita Inspectiva.	0,30

Debe decir (deróguese punto B.2.10):

ITEM	TIPOLOGÍA	VALOR en utm
B.2.10	Deróguese	-

**D. UNIDAD DE ESPACIOS PÚBLICOS**

ITEM	TIPOLOGÍA
D.1	Toda obra de rotura y reposición de pavimentos a realizarse en el bien nacional de uso público (BNUP), antes que esta unidad otorgue el permiso de ocupación de BNUP, esta debe contar con el respectivo Proyecto de Rotura y Reposición de Pavimentos aprobados por la Sección de Revisión e Inspección de Proyectos y Obras de Pavimentación y Aguas Lluvias particulares del Serviu, ello en virtud a lo dispuesto en el Art. N° 75 de la Ley N° 8.946 y los Arts. N° 19 al 52 del D.S. N° 411, donde señala que "las municipalidades deben contar previamente con el informe del Serviu para otorgar los permisos de rotura y ocupación del BNUP en el cual se afecten los pavimentos y/o veredas."
D.2	Toda obra de rotura y reposición de pavimentos, deberá restituir el estado en que se encontraba el espacio público intervenido, incluyendo el pavimento de aceras y calzadas en igual o superior calidad.
D.3	<b>De acuerdo a lo establecido en el Art. 9° bis del D.F.L. N° 382 de 1988 del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones contenidas en la ley N° 19.549, las faenas asociadas a empresas de servicios sanitarios concesionadas estarán afectas sólo a derechos por rotura de pavimento y no por la ocupación del espacio público.</b> <b>Las obras abandonadas, inconclusas o trabajos sin permiso estarán afectas al pago de derechos y recargos en forma íntegra.</b>

D.4	<p>Las obras de reposición del Espacio Público y asociadas a mitigaciones de Estudio de Impacto en el Sistema de Transporte Urbano, Declaración de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, las derivadas de la Nueva Ley de Aportes o cualquier otro de similar naturaleza; que deban ejecutarse en el contexto de un Permiso de Construcción en cualquiera de sus variedades, podrán rebajar el pago de derechos municipales por concepto de permiso y de ocupación de Bien Nacional de Uso Público en un 75 %. No obstante, de superar los 15 días de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, dicha rebaja se reducirá a un 50 % a partir del día 16.</p> <p>Para efectos de la aplicación de los descuentos señalados y sus tramos no podrá subdividirse la intervención cuando correspondan a un mismo Permiso de Construcción, aun cuando las intervenciones cuenten con parcializaciones, etapas de tiempo o cualquier otro tipo de fragmentaciones.</p>	
D.5	<p>La ocupación temporal por instalación de Faenas en Bien Nacional de Uso Público, escombros y materiales, roturas de pavimentos, ocupación con vehículos, instalación de elementos delimitadores, seguridad y/o señaléticas propios de dichas faenas, o cualquier elemento a ubicarse en el BNUP que limite el libre tránsito vehicular y/o peatonal, pagarán el derecho municipal por cada m<sup>2</sup> y por día, aplicando un recargo de un 5% por concepto de inspección. Cuando se trate de trabajos en zonas de plaza, parque o áreas verdes, se debe adjuntar la autorización de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, DIMAO.-</p> <p>Ocupación de Bien Nacional de Uso Público: <b>DM = M2 x DIA x C x C1 x UTM x 1.05</b>, en donde:  <b>DM:</b> Derecho Municipal.  <b>C:</b> Factor correspondiente a tipo de vía (<b>Según PRC</b>):              = 0,18 <b>para vía: EXPRESA, TRONCAL y COLECTORA</b>              = 0,13 <b>para vía: LOCAL</b>              = 0,10 <b>resto de las calles de la comuna y áreas verdes</b>  <b>C1:</b> Factor correspondiente a elementos de vía:              = 1,1 para calzada.              = 0,7 para vereda              = 0,5 para platabanda o veredón.  <b>1,05:</b> corresponde a recargo por concepto de inspección</p>	
D.6	<p>Todo contribuyente particular u organismo sin fines de lucro que solicite un permiso para limpiar, refaccionar o pintar la fachada de su propiedad o reparar la vereda que enfrenta, deberá solicitar el permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público respectivo. No obstante, lo anterior, estará exentos de pagos de derechos. De superar los 30 días de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público se calculan los derechos según el numeral anterior, rebajados en un 75%.</p>	
D.7	<p>Para un contribuyente particular u organismo sin fines de lucro que solicite un permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público frente a su propiedad, distinto al punto anterior <b>D.6</b> se cobrará el 20 % del valor obtenido (D.M). No obstante, de superar los 30 días de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público se calculan los derechos según el numeral anterior, rebajados en un 50%.</p>	
D.8	<p>Cuando el pavimento tenga una antigüedad inferior a 2 años, el valor establecido en el punto <b>D.5</b> se recargará en un 100% y el trabajo deberá ser recibido explícitamente por la Dirección de Obras Municipales.</p>	
D.9	<p>Ocupación del subsuelo por volumen en m<sup>3</sup> (metros cúbicos) o fracción construida semestral, con excepción de aquellos servicios concesionados por algún organismo del Estado.</p>	1,50
D.10	<p>Ocupación o emplazamiento, permanente o prolongado en Bien Nacional de Uso Público, con instalación de equipo de control de redes cableadas y/o inalámbricas, sean de superficie o aéreas, valor semestral.</p>	5,00
D.11	<p>La Ocupación de Bien Nacional de Uso Público mandatada por el municipio o relacionadas con la ejecución de obras consecuencia de inversión de recursos sectoriales, quedan exentos de cobro, siempre que no se encuentren descritas en el artículo 130º de la Ley General de Urbanismo y Construcción.</p>	
D.12	<p>Los derechos municipales (DM) para intervenciones mediante proyectos de empresas de servicios de utilidad pública, consideradas aquellas que proveen de las necesidades</p>	



	<p>básicas a la población, cuyas obras cuenten con un Proyecto aprobado por el SERVIU Región Metropolitana y deban ejecutarse ocupando una superficie igual o superior a 500 mt<sup>2</sup> y por un periodo que no exceda los 60 días corridos, corresponderán a un 15% del valor calculado del Proyecto de Rotura y Reposición de Pavimentos aprobado por el SERVIU Región Metropolitana, según el <b>punto D.1.</b></p> <p>Para acceder a esta exención, las compañías de servicios de utilidad pública, deberán solicitarlo previamente, presentando el proyecto respectivo en la Dirección de Obras Municipales, unidad que decidirá la pertinencia de la aplicación de esta exención. A partir del día 61, el cobro será calculado respecto a lo establecido en el punto <b>D.5.</b></p>
--	--

**E. Redes de distribución y soportes**

ITEM	TIPOLOGÍA	
<b>E.1</b>	<b>GENERALIDADES</b> Cualquier trabajo relacionado a la Instalación de poste nuevo, cambio o retiro de postes, debe ser autorizado previamente por la Dirección de Obras Municipales, por concepto de ocupación del BNUP, sin perjuicio de otras autorizaciones sectoriales que requiera (Ej. SEC).	
<b>E.1.1</b>	Ocupación permanente de Bien Nacional de Uso Público, con <b>INSTALACIÓN DE POSTE NUEVO.</b> Antes de la ejecución de los trabajos se deberá ingresar planimetría en la Dirección de Obras Municipales y Resumen de proyecto para su revisión y aprobación. Se deberá informar a lo menos: la altura del poste, materialidad, uso del poste, compañías que ocupan el poste, número de placa identificadora y la ubicación georreferenciada. Valor por poste instalado.	<b>Según D.5</b>
<b>E.1.2</b>	Ocupación permanente de Bien Nacional de Uso Público, con <b>CAMBIO DE POSTE,</b> valor por poste instalado.	<b>Según D.5</b>
<b>E.1.3</b>	Ocupación permanente de Bien Nacional de Uso Público, con <b>RETIRO DE POSTE SIN REEMPLAZO,</b> valor por poste retirado.	<b>Según D.5</b>
<b>E.1.4</b>	Instalación <b>SIN PERMISO MUNICIPAL,</b> con ocupación del Bien Nacional de Uso Público, en cualquiera de las siguientes modalidades: <b>RETIRO DE POSTE SIN REEMPLAZO, CAMBIO DE POSTE, INSTALACIÓN DE NUEVO POSTE o SIMILAR.</b>	<b>Según D.5</b>
<b>E.1.8.1</b>	Derecho por Inspección y revisión en terreno, <b>por falta de entrega de información de las empresas</b> referidas en el punto N°2 de la presente letra G.	<b>50 / SEM</b>
<b>E.1.8.2</b>	Derecho por Inspección y revisión en terreno, <b>por información incorrecta o incompleta aportada por las empresas</b> referidas en el punto N°2 la presente letra G.	<b>25 / SEM</b>

**Artículo 19°**

En el evento que el interesado no cancele un permiso a los que se refiere el Art. 18 de la presente Ordenanza en un plazo de 60 días corridos, desde la comunicación formal del Director de Obras Municipales, por cualquier medio escrito verificable, este podrá rechazar la respectiva solicitud de permiso, aplicando lo descrito en los Art. 40 al 44 de la Ley 19.880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La Dirección de Obras Municipales deberá calcular los derechos municipales con el valor contenido en la tabla de costos unitarios y/o presupuesto en base a la unidad de cuenta vigente a la fecha de ingresos de la solicitud respectiva, aplicando la totalidad de los descuentos y recargos establecidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, **en el Código tributario (IPC e interés penal)** y en todas aquellas legislaciones materia de su competencia y estudio, salvo instrucción contraria explícita a este respecto.

Las faenas de emergencia de empresas de servicios de utilidad pública sujetas a pago de derechos municipales (DM) según lo establecido en el Art. 18° letra D. que sean regularizadas el mes siguiente de la obra no estarán afectas al recargo establecido en el Código Tributario de IPC e Int. Penal. Dicho reajuste comenzará a contar desde el mes subsiguiente de la ejecución de la obra aplicando el valor del mes correspondiente según lo señalado en las tablas de cálculo de la Tesorería General de la República.

Toda faena afecta a pago de derechos municipales (DM) según lo establecido en el Art. 18° letra D. ejecutada sin autorización de la Dirección de Obras Municipales, verá recargado los derechos municipales en un 50%. En caso de judicializar su cobro se aplicará recargo de 100%.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y hecho ARCHIVASE.



*Luisa Espinoza*  
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN  
SECRETARIA MUNICIPAL



*Daniel Jadue*  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

DJJ/LESM/MAO/ssm  
Iddoc 1711618



**PROMULGA ACUERDO N°128 DE 20 DE OCTUBRE DE 2020, QUE APRUEBA MODIFICACIONES A LA ORDENANZA N°71 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020**

DECRETO EXENTO N° 1380 2020

RECOLETA,

30 OCT. 2020

**VISTOS:**

1. La Ordenanza de Derechos Municipales para la Comuna de Recoleta año 2020 N°71 de fecha 10 de enero de 2020.
2. El Acuerdo N°128 del Concejo Municipal de Recoleta, en sesión extraordinaria de fecha 20 de octubre de 2020
3. Decreto Exento N° 3613 de 06 de diciembre de 2016, que designa Alcalde a don Daniel Jadue Jadue.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

**DECRETO:**

**PROMÚLGASE EL ACUERDO N°128 DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2020 DEL CONCEJO MUNICIPAL, QUE APRUEBA MODIFICACIONES A LA ORDENANZA N°71 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2020 SOBRE RENTAS MUNICIPALES, QUE INDICAN QUE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A SERVICIOS, CONCESIONES O PERMISOS DEBERÁN ESTAR FIJADOS MEDIANTE ORDENANZA LOCAL, LAS MODIFICACIONES E INCORPORACIONES PARA EL PERIODO 2021 SON LAS SIGUIENTES.**

“Complemento de Modificación de Ordenanza de Derechos Municipales para el período 2021, derechos asociados a la Dirección de Obras Municipales”

**TITULO VII**

**DERECHOS RELATIVOS A LA PUBLICIDAD**

**B. CONSIDERACIONES PARA EL CALCULO DE LOS DERECHOS DE PUBLICIDAD**

**Dice:**

5. Toda publicidad que se exhiba irregularmente, vale decir, que no cuenta con autorización de la Dirección de Obras Municipales, verá recargado los derechos municipales en un 100%. En caso, de judicializar su cobro, se aplicará recargo de 300%.

**Debe decir (ajusta valores):**

5. Toda publicidad que se exhiba irregularmente, vale decir, que no cuenta con autorización de la Dirección de Obras Municipales, verá recargado los derechos municipales en un 50%. En caso, de judicializar su cobro, se aplicará recargo de 100%.

**ARTÍCULO 12°**

**DERECHOS DE PUBLICIDAD SEGÚN SUS CARACTERISTICAS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 41° N°5 DEL DECRETO LEY N°3.063 DE RENTAS MUNICIPALES.**

**D. OTROS DERECHOS POR PUBLICIDAD ADOSADA O NO ADOSADA.**

Dice:

CONCEPTO	SECTOR I	SECTOR II
(...)		
7	0,25	0,25
8	3,00	1,50

Debe decir (deróguese punto 8):

CONCEPTO	SECTOR I	SECTOR II
(...)		
7	0,25	0,25
8	-	-

#### TITULO X

#### DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

#### ARTICULO 18°

#### B. Departamento de Urbanismo

Dice:

ITEM	TIPOLOGÍA	VALOR en utm
B.2.10	Certificado de reposición de pavimentos y obras de ornato existentes con anterioridad del permiso. - Incluye derechos por concepto de una (1) Visita Inspectiva.	0,30

Debe decir (deróguese punto B.2.10):

ITEM	TIPOLOGÍA	VALOR en utm
B.2.10	Deróguese	-

#### D. UNIDAD DE ESPACIOS PÚBLICOS

ITEM	TIPOLOGÍA
D.1	Toda obra de rotura y reposición de pavimentos a realizarse en el bien nacional de uso público (BNUP), antes que esta unidad otorgue el permiso de ocupación de BNUP, esta debe contar con el respectivo Proyecto de Rotura y Reposición de Pavimentos aprobados por la Sección de Revisión e Inspección de Proyectos y Obras de Pavimentación y Aguas Lluvias particulares del Serviu, ello en virtud a lo dispuesto en el Art. N° 75 de la Ley N° 8.946 y los Arts. N° 19 al 52 del D.S. N° 411, donde señala que "las municipalidades deben contar previamente con el informe del Serviu para otorgar los permisos de rotura y ocupación del BNUP en el cual se afecten los pavimentos y/o veredas."
D.2	Toda obra de rotura y reposición de pavimentos, deberá restituir el estado en que se encontraba el espacio público intervenido, incluyendo el pavimento de aceras y calzadas en igual o superior calidad.
D.3	<b>De acuerdo a lo establecido en el Art. 9° bis del D.F.L. N° 382 de 1988 del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones contenidas en la ley N° 19.549, las faenas asociadas a empresas de servicios sanitarios concesionadas estarán afectas sólo a derechos por rotura de pavimento y no por la ocupación del espacio público.</b> <b>Las obras abandonadas, inconclusas o trabajos sin permiso estarán afectas al pago de derechos y recargos en forma íntegra.</b>

D.4	<p>Las obras de reposición del Espacio Público y asociadas a mitigaciones de Estudio de Impacto en el Sistema de Transporte Urbano, Declaración de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental, las derivadas de la Nueva Ley de Aportes o cualquier otro de similar naturaleza; que deban ejecutarse en el contexto de un Permiso de Construcción en cualquiera de sus variedades, podrán rebajar el pago de derechos municipales por concepto de permiso y de ocupación de Bien Nacional de Uso Público en un 75 %. No obstante, de superar los 15 días de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, dicha rebaja se reducirá a un 50 % a partir del día 16.</p> <p>Para efectos de la aplicación de los descuentos señalados y sus tramos no podrá subdividirse la intervención cuando correspondan a un mismo Permiso de Construcción, aun cuando las intervenciones cuenten con parcializaciones, etapas de tiempo o cualquier otro tipo de fragmentaciones.</p>		
D.5	<p>La ocupación temporal por instalación de Faenas en Bien Nacional de Uso Público, escombros y materiales, roturas de pavimentos, ocupación con vehículos, instalación de elementos delimitadores, seguridad y/o señaléticas propios de dichas faenas, o cualquier elemento a ubicarse en el BNUP que limite el libre tránsito vehicular y/o peatonal, pagarán el derecho municipal por cada m<sup>2</sup> y por día, aplicando un recargo de un 5% por concepto de inspección. Cuando se trate de trabajos en zonas de plaza, parque o áreas verdes, se debe adjuntar la autorización de la Dirección de Medio Ambiente Aseo y Ornato, DIMAO.-</p> <p>Ocupación de Bien Nacional de Uso Público: <b>DM = M2 x DIA x C x C1 x UTM x 1.05</b>, en donde:  <b>DM:</b> Derecho Municipal.  <b>C:</b> Factor correspondiente a tipo de vía (<b>Según PRC</b>):          = 0,18 <b>para vía: EXPRESA, TRONCAL y COLECTORA</b>          = 0,13 <b>para vía: LOCAL</b>          = 0,10 <b>resto de las calles de la comuna y áreas verdes</b>  <b>C1:</b> Factor correspondiente a elementos de vía:          = 1,1 para calzada.          = 0,7 para vereda          = 0,5 para platabanda o veredón.  <b>1,05:</b> corresponde a recargo por concepto de inspección</p>		
D.6	<p>Todo contribuyente particular u organismo sin fines de lucro que solicite un permiso para limpiar, refaccionar o pintar la fachada de su propiedad o reparar la vereda que enfrenta, deberá solicitar el permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público respectivo. No obstante, lo anterior, estará exentos de pagos de derechos. De superar los 30 días de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público se calculan los derechos según el numeral anterior, rebajados en un 75%.</p>		
D.7	<p>Para un contribuyente particular u organismo sin fines de lucro que solicite un permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público frente a su propiedad, distinto al punto anterior <b>D.6</b> se cobrará el 20 % del valor obtenido (D.M). No obstante, de superar los 30 días de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público se calculan los derechos según el numeral anterior, rebajados en un 50%.</p>		
D.8	<p>Cuando el pavimento tenga una antigüedad inferior a 2 años, el valor establecido en el punto <b>D.5</b> se recargará en un 100% y el trabajo deberá ser recibido explícitamente por la Dirección de Obras Municipales.</p>		
D.9	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="357 1890 1120 1990">Ocupación del subsuelo por volumen en m<sup>3</sup> (metros cúbicos) o fracción construida semestral, con excepción de aquellos servicios concesionados por algún organismo del Estado.</td> <td data-bbox="1120 1890 1443 1990">1,50</td> </tr> </table>	Ocupación del subsuelo por volumen en m <sup>3</sup> (metros cúbicos) o fracción construida semestral, con excepción de aquellos servicios concesionados por algún organismo del Estado.	1,50
Ocupación del subsuelo por volumen en m <sup>3</sup> (metros cúbicos) o fracción construida semestral, con excepción de aquellos servicios concesionados por algún organismo del Estado.	1,50		
D.10	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="357 1990 1120 2142">Ocupación o emplazamiento, permanente o prolongado en Bien Nacional de Uso Público, con instalación de equipo de control de redes cableadas y/o inalámbricas, sean de superficie o aéreas, valor semestral.</td> <td data-bbox="1120 1990 1443 2142">5,00</td> </tr> </table>	Ocupación o emplazamiento, permanente o prolongado en Bien Nacional de Uso Público, con instalación de equipo de control de redes cableadas y/o inalámbricas, sean de superficie o aéreas, valor semestral.	5,00
Ocupación o emplazamiento, permanente o prolongado en Bien Nacional de Uso Público, con instalación de equipo de control de redes cableadas y/o inalámbricas, sean de superficie o aéreas, valor semestral.	5,00		
D.11	<p>La Ocupación de Bien Nacional de Uso Público mandatada por el municipio o relacionadas con la ejecución de obras consecuencia de inversión de recursos sectoriales, quedan exentos de cobro, siempre que no se encuentren descritas en el artículo 130º de la Ley General de Urbanismo y Construcción.</p>		
D.12	<p>Los derechos municipales (DM) para intervenciones mediante proyectos de empresas de servicios de utilidad pública, consideradas aquellas que proveen de las necesidades</p>		



básicas a la población, cuyas obras cuenten con un Proyecto aprobado por el SERVIU Región Metropolitana y deban ejecutarse ocupando una superficie igual o superior a 500 mt<sup>2</sup> y por un periodo que no exceda los 60 días corridos, corresponderán a un 15% del valor calculado del Proyecto de Rotura y Reposición de Pavimentos aprobado por el SERVIU Región Metropolitana, según el **punto D.1.**

Para acceder a esta exención, las compañías de servicios de utilidad pública, deberán solicitarlo previamente, presentando el proyecto respectivo en la Dirección de Obras Municipales, unidad que decidirá la pertinencia de la aplicación de esta exención. A partir del día 61, el cobro será calculado respecto a lo establecido en el punto **D.5.**

**E. Redes de distribución y soportes**

ITEM	TIPOLOGÍA	
<b>E.1</b>	<b>GENERALIDADES</b> Cualquier trabajo relacionado a la Instalación de poste nuevo, cambio o retiro de postes, debe ser autorizado previamente por la Dirección de Obras Municipales, por concepto de ocupación del BNUP, sin perjuicio de otras autorizaciones sectoriales que requiera (Ej. SEC).	
<b>E.1.1</b>	Ocupación permanente de Bien Nacional de Uso Público, con <b>INSTALACIÓN DE POSTE NUEVO.</b> Antes de la ejecución de los trabajos se deberá ingresar planimetría en la Dirección de Obras Municipales y Resumen de proyecto para su revisión y aprobación. Se deberá informar a lo menos: la altura del poste, materialidad, uso del poste, compañías que ocupan el poste, número de placa identificadora y la ubicación georreferenciada. Valor por poste instalado.	<b>Según D.5</b>
<b>E.1.2</b>	Ocupación permanente de Bien Nacional de Uso Público, con <b>CAMBIO DE POSTE,</b> valor por poste instalado.	<b>Según D.5</b>
<b>E.1.3</b>	Ocupación permanente de Bien Nacional de Uso Público, con <b>RETIRO DE POSTE SIN REEMPLAZO,</b> valor por poste retirado.	<b>Según D.5</b>
<b>E.1.4</b>	Instalación <b>SIN PERMISO MUNICIPAL,</b> con ocupación del Bien Nacional de Uso Público, en cualquiera de las siguientes modalidades: <b>RETIRO DE POSTE SIN REEMPLAZO, CAMBIO DE POSTE, INSTALACIÓN DE NUEVO POSTE o SIMILAR.</b>	<b>Según D.5</b>
<b>E.1.8.1</b>	Derecho por Inspección y revisión en terreno, <b>por falta de entrega de información de las empresas</b> referidas en el punto N°2 de la presente letra G.	<b>50 / SEM</b>
<b>E.1.8.2</b>	Derecho por Inspección y revisión en terreno, <b>por información incorrecta o incompleta aportada por las empresas</b> referidas en el punto N°2 la presente letra G.	<b>25 / SEM</b>

**Artículo 19°**

En el evento que el interesado no cancele un permiso a los que se refiere el Art. 18 de la presente Ordenanza en un plazo de 60 días corridos, desde la comunicación formal del Director de Obras Municipales, por cualquier medio escrito verificable, este podrá rechazar la respectiva solicitud de permiso, aplicando lo descrito en los Art. 40 al 44 de la Ley 19.880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

La Dirección de Obras Municipales deberá calcular los derechos municipales con el valor contenido en la tabla de costos unitarios y/o presupuesto en base a la unidad de cuenta vigente a la fecha de ingresos de la solicitud respectiva, aplicando la totalidad de los descuentos y recargos establecidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, **en el Código tributario (IPC e interés penal)** y en todas aquellas legislaciones materia de su competencia y estudio, salvo instrucción contraria explícita a este respecto.



Las faenas de emergencia de empresas de servicios de utilidad pública sujetas a pago de derechos municipales (DM) según lo establecido en el Art. 18° letra D. que sean regularizadas el mes siguiente de la obra no estarán afectas al recargo establecido en el Código Tributario de IPC e Int. Penal. Dicho reajuste comenzará a contar desde el mes subsiguiente de la ejecución de la obra aplicando el valor del mes correspondiente según lo señalado en las tablas de cálculo de la Tesorería General de la República.

Toda faena afecta a pago de derechos municipales (DM) según lo establecido en el Art. 18° letra D. ejecutada sin autorización de la Dirección de Obras Municipales, verá recargado los derechos municipales en un 50%. En caso de judicializar su cobro se aplicará recargo de 100%.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y hecho ARCHIVESE.**

**FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.**



*Luisa Espinoza San Martín*  
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN  
SECRETARIA MUNICIPAL

DJJ/LESM/MAO/ssm

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- D.A.C.
- Oficina de Transparencia
- D.A.F.

Iddoc 1711618

